

Re: Comunicación Oficio Acción Popular Rad. 2021-00108

veeduría ciudadana <veeduriaciudadana4020@gmail.com>

Mar 8/06/2021 11:40 PM

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

señoría

sebastian colorado , obrando en LA A POPULAR 2021 108 Y EN mis acciones populares que admita su despacho, pido nulidad de todo lo actuado por falta de competencia, ampaardo que mis acciones ya habian sido ADMITIDAS en el juzgado promiscuo circuito de la Virginia Rda, y la juez a mutuo propio NO puede enviar mi accion a otro despacho, sin violar jurisdiccion perpetua, sentencia C 537 de 2016, auto 405 de 2018 CC
decrete nulo lo actuado por ud y devuelvami accion y TODAS LAS QUE SU DESPACHO ADMITA A FIN Q ME GARANTICE ART 29 CN
ATT

El mar, 8 de jun. de 2021 a la(s) 23:16, Juzgado 16 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla (ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Email: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, ocho (8) de junio de 2021

Señores:
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Ciudad

Radicado N° 080013153016-2021-00108-00
Proceso: Acción Popular
Demandante: SEBASTIAN COLORADO.
Demandado: BANCO DAVIVIENDA – OFICINA CARRERA 44 N° 37 – 31 CUARTEL.

Cordial saludo,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Código General del Proceso y lo consagrado en el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se remite oficio librado dentro del proceso de la referencia.

Con copia a la parte accionante para su conocimiento.

NOTA: Se remite nuevamente por corrección de oficio.

IMPORTANTE: El envío de oficios proferidos por los Juzgados en el marco del Decreto Legislativo 806 de 2020, se rige por lo dispuesto en el artículo 11 de dicha norma, el cual consagra lo siguiente: "*Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial*".

Por favor tener en cuenta que el oficio anexo fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, de conformidad con la Ley 527 de 1999.

Le invitamos a validar la autenticidad de los oficios en el siguiente enlace <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>, siguiendo las instrucciones de este vídeo: <https://www.youtube.com/watch?v=TFWovUAZwYM>.

Para todos los efectos y en atención a la actual emergencia sanitaria, sírvase remitir correspondencia exclusivamente vía e-mail a esta dirección de correo electrónico. Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00AM a 5:00PM, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a esta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/1999).

Atentamente,

SECRETARÍA JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).



Carrera 44 No. 38-11 Banco Popular - Piso 4 Barranquilla

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.